Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.256/2020
Asunto Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 14 de octubre del 2020.

JOSE RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS, S. A. DE C. V.,
Carmen Serdan número 115, Los Maleaños,
Santiago, Nuevo León, C. P. 67328.
Tel: (81) 811 0448566
Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.22/2020.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 06 de octubre de 2020, registrada con el número de bitácora **19/IG-0048/10/20** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **CACBB1904911,** presentada por el **C. JOSE RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS,** y a quien para los efectos del presente acto se le identificará como **el promovente**, quien solicita autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58,64 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN No. 19-I-014D-2020

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
1.	Gasolina combustible para motores quemado y/o usado como disolvente, fuera de especificación.
2.	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuacion...	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
3.	Aceite de petróleo gastado.
4.	Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucios provenientes de talleres automotrices.
5.	Aceite de pino, fuera de especificación caduco.
6.	Hidróxido de sodio gastado.
7.	Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo, con más de 70% ácido nítrico
8.	Magnesio.
9.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
10.	Pintura residual con base solvente.
11.	Cloro
12.	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico
13.	Alcohol metílico.
14.	Thinner gastado.
15.	Goma residual.
16.	Saborizantes caducos
17.	Hidróxido potásico sólido
18.	Acetaldehido
19.	Hidróxido de magnesio gastado.
20.	Hidróxido de cromo gastado.
21.	Aceite contaminado con grasa
22.	Ácido decapante
23.	Ácido de fosfatizado
24.	Ácido nítrico gastado
25.	Ácido oxálico gastado
26.	Ácido pícrico usado
27.	Ácido sulfúrico usado
28.	Agua ácida
29.	Agua contaminada con ácido picrico
30.	Agua contaminada con cianuro
31.	Agua contaminada sosa
32.	Agua contaminada con aceite de canaletas
33.	Agua contaminada con aceite y amoniaco
34.	Agua contaminada con aceite y lodos
35.	Agua contaminada con alfametil
36.	Agua contaminada con azúfre
37.	Agua contaminada con glicerina
38.	Agua contaminada con lodos aceitosos
39.	Agua contaminada con lodos de planta de tratamiento
40.	Agua contaminada con rebaba
41.	Agua contaminada con sulfato de amina
42.	Agua contaminada con aceites gastados
43.	Agua contaminada con aminas
44.	Agua contaminada con anticongelante
45.	Agua contaminada con antioxidante
46.	Agua contaminada con cera
47.	Agua contaminada con combustóleo provenientes de procesos de limpieza.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuacion...	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
48.	Agua contaminada con cromo
49.	Agua contaminada con desengrasante
50.	Agua contaminada con detergente
51.	Agua contaminada con ferrocote
52.	Agua contaminada con fosfato
53.	Agua contaminada con gasolina proveniente de procesos de limpieza.
54.	Agua contaminada con diesel provenientes de procesos de limpieza.
55.	Agua contaminada con glicol
56.	Agua contaminada con grafito
57.	Agua contaminada con pintura
58.	Agua contaminada con plomo
59.	Agua contaminada con refrigerante
60.	Agua contaminada con revelador
61.	Agua contaminada con solvente
62.	Agua contaminada con tinta
63.	Agua contaminada con tinta y alcohol
64.	Agua contaminada con zinc
65.	Agua contaminada con pemco
66.	Agua de enjuague sluger con ahumador
67.	Agua contaminada con paraxileno
68.	Alfametil estireno usado
69.	Alquitran de hulla usado
70.	Amina contaminadas con agua
71.	Amoniaco contaminado con agua
72.	Anticongelante gastado
73.	Lodos aceitosos
74.	Lodos provenientes de galvanoplastía
75.	Lodos provenientes de proceso de pintura
76.	Lodos provenientes de templado de metales
77.	Lodos provenientes de tratamiento de agua de proceso
78.	Lodos contaminados con metales pesados (Arsênico, cadmio, níquel, zinc; cobre, plomo, cromo, mercurio)
79.	Sólidos, Suelos contaminado con metales pesados, (Arsénico, cadmio, níquel, zinc, cobre, plomo, cromo, mercúrio)
80.	Sólidos, Suelos contaminado hidrocarburos de fracción media, ligera o pesada
81.	Sólidos, Asfaltos contaminado hidrocarburos de fracción media, ligera o pesada.
82.	Trapos (fibras textiles) contaminados con aceites gastados
83.	Equipo de seguridad contaminado con aceites gastados,
84.	Plasticos contaminados com aceites gastados,
85.	Estopas contaminados com aceites gastados,
86.	Zapatón de seguridade contaminados con aceites gastados.
87.	Filtros contaminados con aceites gastados.
88.	Filtros contaminados con aceites pintura
89.	Escombro y tierra contaminada con aceites
90.	Contenedores vacios de plásticos y metalicos contaminados con aceites
91.	Adhesivo gastado contaminado

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuacion...	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
92.	Diesel contaminado con agua
93.	Pintura caduca
94.	Turbosina contaminada con agua
95.	Totes contaminados con aceites
96.	Totes contaminados con recinas
97.	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monomero de vinilo
98.	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificacion de dicloroetano
99.	Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperacion de percloroetileno
100.	Polimero de la purga de la torre de apagado en la produccion de acrilonitrilo
101.	Residuos de la deshidrogenacion del n-butano en la produccion de butadieno
102.	Acetilo, cloruro de
103.	Bencensulfonilo, cloruro de
104.	Benzotricloro/triclorometilbenceno
105.	Fluorhídrico, ácido
106.	Fórmico, ácido
107.	Catalizadores gastados de vehículos automotores
108.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida
109.	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monomero de vinilo
110.	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificacion de dicloroetano
111.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso
112.	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico
113.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metalicas
114.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
115.	Solución de cloruro ferroso.

Para 23 (veinte tres) vehículos (listados al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 29 quinientos treinta y seis mil) litros** con dirección de encierro de los vehículos en Carmen Serdan Número 115, Colonia Los Maleaños, Santiago, Nuevo León, C. P. 67328, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **el promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.

5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **El promovente,** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

2. **El promovente,** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

3. **El promovente,** debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

4. **El promovente,** debe contar con un Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

5. **El promovente,** debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

6. **El promovente,** debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.

8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.

9. **El promovente,** es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.

10. **El promovente,** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

11. **El promovente,** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **El promovente,** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, articulo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **el promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
308D/20	RECASA	2009	S 3 TANQUE	3R9TA40729R020001	119UG8	42,000 lts.
309D/20	CENTAURO	2013	S 3 TANQUE	3T9EA11C3DC200102	129WT6	43,500 Lts.
310D/20	CENTAURO	2014	S 3 TANQUE	3T9EA12C9EC200167	153WV2	43,500 Lts.
311D/20	JIMENENCE	2015	S 3 TANQUE	3R9CA12C7FC170046	169XP9	30,000 Lts.
312D/20	CASTILLO	2013	S 3 TANQUE	3S9TA4260DC062047	604XB6	43,000 lts.
314D/20	JIMENENCE	2015	S 3 TANQUE	3R9CF12C1FC170058	36TX9H	43,000 lts.
315D/20	FRUEHAUF	2002	S 3 TANQUE	3AWT343352X100001	02TZ9B	43,000 lts.
316D/20	JIMENENCE	2017	S 3 TANQUE	3R9CA13C7HC170095	63UA1S	45,000 lts.
317D/20	JIMENENCE	2017	S2 TANQUE	3R9CF10B811C170118	40UB7E	31,000 Lts.
318D/20	JIMENENCE	2018	S 3 TANQUE	3R9CA13C6JC170143	11UC3D	43,000 LTS.
319D/20	JIMENENCE	2018	S 3 TANQUE	3R9CA13C8JC170144	10UC3D	43,000 LTS.
320D/20	JIMENENCE	2018	S3 TANQUE	3R9CA13C2JC170155	27UD7B	43,000 LTS.
321D/20	JIMENENCE	2018	S3 TANQUE	3R9CA13C9JC170170	70UD4V	43,000 Lts.
322D/20	KENWORTH	2007	T 3 TRACTOR	3WKDD40X47F804437	265ES6	.....
323D/20	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40X08F811936	456EW4	.....
324D/20	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X89F818487	29AD4B	.....
325D/20	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKAD40X1CF832032	13AD4Z	.....
326D/20	KENWORTH	2008	T 3 TRACTOR	3WKDD40XX8F817372	85AF3D	.....
327D/20	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKAD40X7CF834609	73AG1W	.....
328D/20	KENWORTH	2012	T 3 TRACTOR	3WKAD40X3CF834610	74AG1W	.....

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados* continuacion...						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
329D/20	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKAD40X2CF834615	27AH8Y	.....
330D/20	KENWORTH	2011	T3 TRACTOR	3WKDD40X6BF829333	64AJ4M	.....
331D/20	KENWORTH	2014	T3 TRACTOR	3WKDD40X0EF852630	91AL3R	.....

Notifíquese el presente oficio al **C. JOSE RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal [1] de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PCHM/ ANBE/ SGC/ HBC/ RPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/IG-0048/10/20

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuacion...	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
92.	Diesel contaminado con agua
93.	Pintura caduca
94.	Turbosina contaminada con agua
95.	Totes contaminados con aceites
96.	Totes contaminados con recinas
97.	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monomero de vinilo
98.	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificacion de dicloroetano
99.	Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperacion de percloroetileno
100.	Polimero de la purga de la torre de apagado en la produccion de acrilonitrilo
101.	Residuos de la deshidrogenacion del n-butano en la produccion de butadieno
102.	Acetilo, cloruro de
103.	Bencensulfonilo, cloruro de
104.	Benzotricloro/triclorometilbenceno
105.	Fluorhídrico, ácido
106.	Fórmico, ácido
107.	Catalizadores gastados de vehículos automotores
108.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida
109.	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monomero de vinilo
110.	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificacion de dicloroetano
111.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso
112.	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico
113.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metalicas
114.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
115.	Solución de cloruro ferroso.

Para 23 (veinte tres) vehículos (listados al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 536,000 quinientos treinta y seis mil) litros** con dirección de encierro de los vehículos en Carmen Serdan Número 115, Colonia Los Maleaños, Santiago, Nuevo León, C. P. 67328, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat

Residuos peligrosos autorizados para recolectar y transportar continuacion...	
Número	**Nombre del residuo peligroso**
48.	Agua contaminada con cromo
49.	Agua contaminada con desengrasante
50.	Agua contaminada con detergente
51.	Agua contaminada con ferrocote
52.	Agua contaminada con fosfato
53.	Agua contaminada con gasolina proveniente de procesos de limpieza.
54.	Agua contaminada con diesel provenientes de procesos de limpieza.
55.	Agua contaminada con glicol
56.	Agua contaminada con grafito
57.	Agua contaminada con pintura
58.	Agua contaminada con plomo
59.	Agua contaminada con refrigerante
60.	Agua contaminada con revelador
61.	Agua contaminada con solvente
62.	Agua contaminada con tinta
63.	Agua contaminada con tinta y alcohol
64.	Agua contaminada con zinc
65.	Agua contaminada con pemco
66.	Agua de enjuague sluger con ahumador
67.	Agua contaminada con paraxileno
68.	Alfametil estireno usado
69.	Alquitran de hulla usado
70.	Amina contaminadas con agua
71.	Amoniaco contaminado con agua
72.	Anticongelante gastado
73.	Lodos aceitosos
74.	Lodos provenientes de galvanoplastía
75.	Lodos provenientes de proceso de pintura
76.	Lodos provenientes de templado de metales
77.	Lodos provenientes de tratamiento de agua de proceso
78.	Lodos contaminados con metales pesados (Arsênico, cadmio, níquel, zinc; cobre, plomo, cromo, mercurio)
79.	Sólidos, Suelos contaminado con metales pesados, (Arsénico, cadmio, níquel, zinc, cobre, plomo, cromo, mercúrio)
80.	Sólidos, Suelos contaminado hidrocarburos de fracción media, ligera o pesada
81.	Sólidos, Asfaltos contaminado hidrocarburos de fracción media, ligera o pesada.
82.	Trapos (fibras textiles) contaminados con aceites gastados
83.	Equipo de seguridad contaminado con aceites gastados,
84.	Plasticos contaminados com aceites gastados,
85.	Estopas contaminados com aceites gastados,
86.	Zapatón de seguridade contaminados con aceites gastados.
87.	Filtros contaminados con aceites gastados.
88.	Filtros contaminados con aceites pintura
89.	Escombro y tierra contaminada con aceites
90.	Contenedores vacios de plásticos y metalicos contaminados con aceites
91.	Adhesivo gastado contaminado

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat